DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.770 | Miércoles 7 de Febrero de 2024 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2451456

MINISTERIO DE ENERGÍA

DETERMINA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 24 exento.- Santiago, 6 de febrero de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el DL Nº 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley Nº 18.502, que establece impuestos a combustibles que señala; en la ley Nº 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica, modificada por la ley Nº 20.794; en el decreto supremo Nº 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles, creado por la ley Nº 20.765; en el oficio ordinario Nº 98/2024, de 2024, de la Comisión Nacional de Energía; y en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Determínanse los precios de referencia de los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLES	Precios de referencia		
	Inferior	Intermedio (todos en pesos/m^3)	Superior
Gasolina automotriz 93 octanos	546.517,9	575.282,0	604.046,1
Gasolina automotriz 97 octanos	609.271,6	641.338,6	673.405,5
Petróleo diésel	639.588,1	673.250,7	706.913,2
Gas licuado de petróleo de consumo vehicular	319.910,4	336.747,8	353.585,2

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la ley Nº 20.765, el valor de los parámetros “n”, “m” y “s” corresponderán para gasolina automotriz 93 octanos a 26 semanas, 5 meses y 15 semanas, para gasolina automotriz 97 octanos a 20 semanas, 5 meses y 9 semanas, para petróleo diésel a 30 semanas, 4 meses y 14 semanas, y para gas licuado de petróleo de consumo vehicular a 104 semanas, 3 meses y 61 semanas.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente regirán a partir del día jueves 8 de febrero de 2024.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Felipe Andrés Ramos Barrera, Ministro de Energía (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Macarena Soledad Martínez Romero, Jefa División Jurídica (S), Subsecretaría de Energía.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl